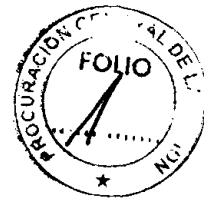


PROTOCOLIZACION
FECHA: 09/03/15

Dña. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria de Asesoría



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 512 /15.

Buenos Aires, 9 de marzo de 2015.

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica 24.946.

Y CONSIDERANDO QUE:

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica citada es la de coordinar las actividades de este Ministerio Público Fiscal con las diversas autoridades nacionales.

En razón de ello, este Ministerio Público Fiscal de la Nación acordó con el Ministerio de Educación de la Nación la celebración de un Convenio Marco de Cooperación —suscripto el 26 de febrero de 2015—, con el fin de promover el acceso a similares niveles de calidad de competencias, saberes y valores, a todos los habitantes de nuestro país, en particular, a aquellos grupos en situación de vulnerabilidad.

En el marco del citado convenio se suscribió el Acta Complementaria N.º 1, con el fin de desarrollar actividades y proyectos conjuntos para la promoción de la inserción social de las personas condenadas por la comisión de un delito, propiciando su efectivo acceso a la educación tanto en el ámbito de detención como luego de recuperar su libertad.

Por ello,

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º. DISPONER la protocolización del Acta Complementaria N.º 1 del Convenio Marco de Cooperación, suscripta entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y el Ministerio de Educación el día 26 de febrero del año en curso en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2º. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

ALEJANDRA GIL CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN



PROTOCOLIZACION
 FECHA: 09/03/15
 Dra. Daniela Ivana Gallo
 Subsecretaria Letrada
 Procuración General de la Nación

**ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y EL
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN SOBRE INSERCIÓN SOCIAL DE
 PERSONAS CONDENADAS O PRIVADAS DE SU LIBERTAD**

Entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN, representado en este acto por la Señora Procuradora General de la Nación, Doctora Alejandra Magdalena GILS CARBÓ, con domicilio en la calle Presidente Juan Domingo Perón N°667 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "MPF", por una parte y, por la otra parte, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular Profesor Alberto Estanislao SILEONI, con domicilio en la calle Pizzurno N°935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "MINISTERIO", se suscribe de común acuerdo la presente Acta Complementaria N° 1 al Convenio Marco suscripto en el día de la fecha entre las partes, y

CONSIDERANDO:

Que, en el entendimiento que la cooperación y asistencia entre los diferentes organismos públicos, así como la generación de los nexos apropiados de colaboración entre ellos resultan necesarias para mejorar la calidad del sistema de justicia, como así también coadyuvar a la efectiva inserción social de los condenados.

El acuerdo se registrá por las cláusulas que siguen:

PRIMERA: Objetivo

La presente Acta Complementaria tiene por objeto la cooperación y asistencia a los efectos de desarrollar actividades y proyectos conjuntos para la promoción de la inserción social de las personas condenadas por la comisión de un delito, propiciando su efectivo acceso a la educación tanto en el ámbito de detención como luego de recuperada su libertad. Ello, mediante el acceso a la oferta de programas

[Handwritten signature]
 Dra. Daniela L. Gallo
 Subsecretaria de Entrada
 y Salida del Ministerio de la Nación



de capacitación y formación profesional, por medio de la instrucción educativa, así como a todas las propuestas que, en general, propicien la disminución de la vulnerabilidad de quienes han mantenido alguna clase de encierro.-----

SEGUNDA: Obligaciones del MINISTERIO

A los efectos de la concreción del objeto contenido en la cláusula precedente, el MINISTERIO se compromete a:

[Handwritten arrow pointing down]

[Handwritten signature]

- a) Facilitar el conocimiento y acceso del MPF a las acciones, datos estadísticos y programas que se desarrollen en el ámbito del Ministerio de Educación de la Nación, vinculados con la implementación de políticas públicas en materia de planes de educación básica, media, terciaria, universitaria y de toda otra capacitación destinada a personas privadas de la libertad en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal y/o a quienes recuperan su libertad pero son alcanzadas por alguna forma de coerción penal.
- b) Cooperar en el diseño y ejecución de programas, estudios, investigaciones, estadísticas, proyectos de reformas legislativas y jornadas de difusión y capacitación vinculadas con el derecho a la educación y al acceso al estudio de las personas privadas de libertad y de aquellas que egresan en libertad.
- c) Fomentar la implementación de planes de estudio que faciliten el ingreso de las personas privadas de la libertad a la educación formal obligatoria, conforme lo establece la Ley de Educación Nacional N° 26.206.
- d) Diseñar los dispositivos necesarios a los efectos de instrumentar las políticas públicas necesarias para poner en funcionamiento nuevos centros universitarios en aquellas Unidades de detención del Servicio Penitenciario Federal que aún no cuentan con ellos, como así también para que se incorporen nuevas carreras.
- e) Arbitrar los medios necesarios para facilitar la entrega de los certificados que acrediten la educación formal, realizada intramuros.
- f) Propiciar planes de estudios que tengan en cuenta las necesidades del mercado laboral, con miras a la posible inserción social de los internos.
- g) Realizar toda otra gestión que las partes acuerden y que resulte necesaria o conveniente a los mismos fines.-----



TERCERA: Obligaciones del MPF

A los efectos de la concreción del objeto contenido en la cláusula primera, el MPF se compromete a:

- a) Proponer y coordinar todas aquellas acciones que promuevan la más efectiva aplicación de los dispositivos y programas educativos vinculados con la reinserción e integración social de las personas privadas de libertad.
- b) Propiciar y facilitar la ejecución de las propuestas de programas de estudios u otros que formule el MINISTERIO y, en general, de todas aquellas que contribuyan a la inserción social de las personas.
- c) Cooperar en el diseño y ejecución de estudios, investigaciones, estadísticas y jornadas de difusión y capacitación vinculadas con la instrucción y capacitación de las personas privadas de libertad y de aquellas que egresan en libertad.
- d) Realizar toda gestión que las partes acuerden y que resulte necesaria o conveniente a los mismos fines.-----

CUARTA: Acciones conjuntas

Las partes también acuerdan la realización de acciones conjuntas con intervención de las Fiscalías, Unidades Especiales, Procuradurías, Programas y Áreas Técnicas del MPF cuando ello favorezca la mejor consecución de las finalidades señaladas en la CLÁUSULA PRIMERA.

Asimismo, se comprometen a poner en conocimiento de la otra la existencia de recursos, herramientas o convenios con organismos gubernamentales o no gubernamentales con los que tuvieran alguna vinculación funcional, cuando ello pueda contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en la CLÁUSULA PRIMERA.-----

QUINTA: Puntos de contacto

A los fines de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación de la presente Acta Complementaria, las partes designan como "Punto de Contacto":

- Por el MINISTERIO, a quien esté a cargo de la modalidad de educación en contexto de encierro.
- Por el MPF, a el/la Fiscal que ejerza la Dirección de la Unidad Fiscal de





PROTOCOLIZACION
 FECHA: 08/03/15
 Dra. Daniela Ivana Gallo
 Subsecretaria Letrada
 DISEÑO: MIMI MUJERES

Ejecución Penal.-----

SEXTA: Gratuidad

La presente Acta Complementaria no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes.-----

SÉPTIMA: Autonomía

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con esta Acta Complementaria, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias y, por lo tanto, asumirán en forma individual las consiguientes responsabilidades.-----

OCTAVA: Solución de controversias

En caso de suscitarse controversias con relación a esta Acta Complementaria, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.-----

NOVENA: Vigencia, modificación y rescisión.

a. La presente Acta Complementaria tendrá un plazo de duración de DOS (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos similares. El plazo de vigencia comenzará a correr desde el momento en el cual adquiera plena virtualidad jurídica conforme a los actos que deban dictar las partes.

b. Cualquiera de las partes podrá rescindirla sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de TREINTA (30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denuncia de la presente no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

c. La rescisión no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.-----

DÉCIMA: Domicilio

A los efectos de esta Acta Complementaria, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

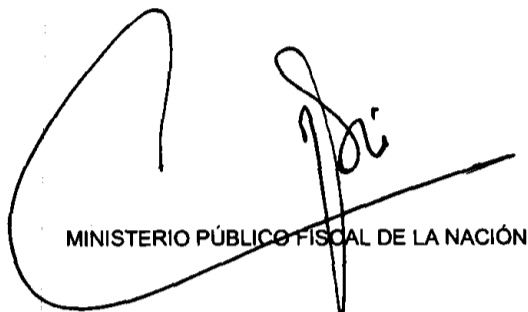
Handwritten mark resembling a stylized 'J' or 'I'.

Handwritten signature or mark.



PROTOCOLIZACION
 FECHA: 08.10.3.11.9
 Dra. Daniela María Gallo
 Subsecretaría de Asesoría Jurídica
 MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se suscribe la presente Acta Complementaria N° 1 al Convenio Marco de Cooperación suscripto en el día de la fecha entre las partes, en DOS (2) originales igualmente válidos, en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los 26 días del mes de Febrero del año 2015.



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN

Dra. Alejandra Magdalena GILS CARBÓ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Prof. Alberto Estanislao SILEONI